República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras

Grupo Jurídico Regional Guajira



MODIFICACION No. 002 AL CONTRATO DE APORTE No. 549 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL GUAJIRA – ICBF Y CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA.

Entre los suscritos, GLORIA BRITO CHOLES mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.965.619 de Riohacha, en su calidad de Directora encargada de la Regional- La Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrada mediante Resolución No. 10608 del 10 de Octubre de 2016, debidamente posesionada mediante acta de posesión No. 000172 del 11 de Octubre de 2016, delegada para celebrar la presente modificación de conformidad con el Manual de Contratación Vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos de la presente modificación contractual se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra YARISY TATIANA BARROS BRUGES mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 40.934.334, en su calidad representante legal de CAMARA JUNIOR DE COLOMBIA CAPITULO WUAYMA, identificada con NIT: 800.116.835-4. quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado suscribir la presente MODIFICACIÓN N° 002 al CONTRATO DE APORTE N° 549 de 2016, conforme con lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 14 de diciembre de 2016, se suscribió el Contrato de Aporte No. 549 de 2016, el cual tiene por objeto: "PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCIÓN, EDUCACIÓN INICIAL, CUIDADO Y NUTRICIÓN A MUJERES GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE SEIS (6) MESES LACTANTES, NIÑOS Y NIÑAS EN PRIMERA INFANCIA EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL, CON PERTINENCIA Y CALIDAD, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL QUE PERMITA PROMOVER LA GARANTÍA DE DERECHOS, LA PARTICIPACIÓN Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE COMUNIDADES ÉTNICAS Y RURALES RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE SUS TERRITORIOS DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE "CERO A SIEMPRE".

2) Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 15 de diciembre de 2017, contado a partir de la suscripción del acta de inicio con el supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Opli

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av. aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar



Cecilia De la Fuente de Lleras Grupo Jurídico Regional Guajira



- 3) Que el valor del contrato de aporte se pactó por la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.206.868.479).
- 4) Que el día 15 de febrero se le realizó modificación N° 1 al contrato de aporte, donde se le modificó la Cláusula Decima Primera FORMAS DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.
- 5) Que teniendo en cuenta el oficio enviado por el Coordinador del Centro Zonal N° 1 de Riohacha radicado con fecha 12 de abril de 2017 en calidad de supervisor, solicita modificar el contrato de aporte N° 549 de 2016 argumentando lo siguiente: ""Para efectos de la recepción de informes se hace necesario modificar los periodos de desembolsos inicial para la distribución del recurso en el presupuesto en periodos con corte mes a mes (del primero al treinta de cada mes); adicionalmente para nivelar los periodos se hace necesario modificar el tercer desembolso reduciéndole el 0,5 mes quedando de 1,5 meses en el mes de marzo y el mes de octubre se hace necesario modificar el séptimo desembolso adicionándole 1 mes quedando de 2 meses. Por lo anteriormente expuesto se requiere realizar la modificación al contrato de aporte".
- 6) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decretos reglamentarios es procedente celébrar la presente Modificación No. 002 al Contrato de aporte No. 549 de 2016, la cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

<u>PRIMERA.-</u> Modificar la cláusula Decima Primera del contrato de aporte N° 549 de 2016, la cual quedará de la siguiente manera: <u>DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF</u>: El ICBF entregará los aportes (...)

	netaninorio)	FEEGFANDE PAGEN	BENIODES A COMMENSAR	VALCE	PERIODOS LEGALIZACION DE INFORMES
2016	1	Diciembre	Apalancamiento	702.237	Apalancamiento
	2	Enero	Enero y febrero	443,234.085	Enero 01 à Febrero 15
	3	Marzo	Febrero y Marzo	552,066,681	Febrero 16 a Marzo 31
5000A	4	Abril	Àbřil y Mayo	736.088.908	Abril 1 al 31 de Mayò
	5	Junio	Junio y Julio	736.088.908	Junio 1 al 31 de Julio
	¹ 6	Agosto	Agosto y Septiembre	736.088.908	Agosto 1 al 30 de Septiembre

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av. aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Grupo Jurídico Regional Guajira



7	Octubre	Octubre Noviembre	y 736.088.908	Octubre 1 al 30 de Noviembre
8	Diciembre	Diciembre	184.022.227	Diciembre 1 al 15 de Diciembre

Modificar el parágrafo Primero de la Cláusula Decima Primera la cual quedara de la siguiente manera: PARÁGRAFO PRIMERO: el monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la cláusula DÉCIMO PRIMERA, será equivalente al costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados, por dos (2) meses, a excepción de: el primer desembolso se calculará multiplicando el costo cupo de fase preparatoria por 0,5, por el número de cupos contratados, por el 1%; el segundo desembolso se calculará multiplicando costo cupo de fase preparatoria por 0.5, por el número de cupos contratados, más costo cupo mes de atención, por 1 mes, por el número de cupos contratados; el tercer desembolso se calculara multiplicando costo cupo mes de atención por el número de cupos contratados por 1,5 meses; y el octavo desembolso que se calculará multiplicando el costo cupo mes de atención, por 0.5 meses, por el número de cupos contratados. (...)

<u>SEGUNDA- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</u>: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de aporte No. 549 de 2016, y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

<u>TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</u>: La presente MODIFICACIÓN No. **002**, requiere para su perfeccionamiento, de la firma de las partes.

Para constancia se suscribe a los,

2 8 ABR. 2017

POR EL ICBF,

POR EL CONTRATISTA,

GLORIA BRITO CHOLES

Directora (e) Regional Guajira

Representante Legal

Revisó: Yeimi Ucros/ Financiera Grupo Asistencia Técnica Proyectó: Norleya Robles/ Contratista Grupo Jurídico

Regional Guajira
Calle 15 carrera 15, cuatro vías, av. aeropuerto
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo

		e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
		<i>></i>
		. ·